



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 480

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de diciembre de 2020 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al “Aviso por el que se establece la segunda etapa, del procedimiento denominado, Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 15

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital, en donde se pueden consultar las modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del programa social “Ponte Pila” ...Deporte Comunitario, para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2019, con motivo de la Emergencia Sanitaria Decretada a causa del Virus SARS CoV2 (COVID-19) 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la inclusión de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado, en los Centros Generadores, Alberca Olímpica y Deportivo Joaquín Capilla 21

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación al “Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para el año dos mil veinte y enero del año dos mil veintiuno, los días que se indican”; publicado el trece de febrero de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 24

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 189/2019 27
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1476/2010 28
- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente, número 943/2019 29
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de diciembre de 2020:

- I. Tasa del **0.43%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **0.56%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de noviembre del 2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, apartados D y E y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, III, V, XXIII, XXIV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I y II, 6, 7, fracción I, V, VII y VIII, 12, fracciones I, V, XVII, 79; 207 y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 1, 2, 3, fracción IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, fracción IX, 11, 12, 30, fracciones VI y VII, 37, 38 y 40, de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7, fracción XI, inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracciones III, IV, XI, XII y XIII y 196 Bis fracciones V, VI y X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, Apartado A fracción II, 8 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, esta Secretaría de Movilidad, en adelante “la Secretaría” tiene el carácter de sujeto obligado para efectos de la protección de datos personales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada sujeto obligado publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

Que es facultad de “la Secretaría” de conformidad con el artículo 36, fracciones XXIII y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecer, determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales; así como establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable para la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 196, fracciones III, IV, XI XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable supervisar el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública y asegurar el funcionamiento óptimo del mismo, así como implementar el mejoramiento urbano en zonas de parquímetros, a través del cumplimiento de los instrumentos jurídicos y legales aplicables; supervisar la gestión del estacionamiento en la vía pública incluyendo los servicios especiales; impulsar el uso de la bicicleta como modo de transporte urbano sustentable mediante la implementación y operación de biciestacionamientos; y promover, difundir y fomentar la cultura del uso de la bicicleta.

Que de conformidad con el artículo 196 Bis, fracciones V y X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable colaborar en la implementación y operación de los Biciestacionamientos y analizar las solicitudes de permisos renovables para residentes de estacionamiento en zonas de parquímetros, de estacionamiento momentáneo, exclusivo para embajadas, balizamiento para zonas de carga y descarga o ascenso y descenso, balizamiento para personas con discapacidad.

Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines y, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de “la Secretaría”, y en términos del artículo 63, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que derivado de todo lo anterior y con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN, TUTELA Y TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PRIMERO. - SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DEL DEL SISTEMA DE ACCESO DE BICIESTACIONAMIENTOS MASIVOS Y SEMIMASIVOS.

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE ACCESO DE BICIESTACIONAMIENTOS MASIVOS Y SEMIMASIVOS**”, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Llevar a cabo el registro de las personas que hacen uso de los Biciestacionamientos, además de permitir el anclaje a la tarjeta de la Ciudad de México, con la cual se da el acceso a los inmuebles.

Normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 7, apartados D y E y 33 numeral 1.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, 4, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, III, XXIV y XXV.
4. Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción I y II, 6, 7, fracción I, V, VII y VIII.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, fracciones I, V, XVII, 79, 207 y 208.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 46, 49 y 50.
7. Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V.

8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción V, 196, fracciones XI XII y 196 Bis, fracción V.

9. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.
- Organismos de Vigilancia y Control locales y federales.
- Alcaldías de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Interesados (Personas Físicas)

Procedencia de los datos: Usuarios inscritos directamente en el inmueble (Biciestacionamientos Masivos o Semimasivos) a través del Formato de Registro y el Contrato de Adhesión físicos para hacer uso de los biciestacionamientos Masivos y Semimasivos con que cuenta la Ciudad de México, o bien, a través del pre-registro en línea en <https://appsemovi.cdmx.gob.mx/biciestacionamiento/>

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, celular, firma, fecha de nacimiento, edad y fotografía.

Datos electrónicos: Correo electrónico

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable

Usuarios: Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable y la Subdirección de Sistemas Ciclistas.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de “la Secretaría”, ubicada en Álvaro Obregón número 269 planta baja, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. - SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ECOBICI.

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ECOBICI**”, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Registrar el acceso de los ciudadanos al Servicio de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México.

Normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 7 apartados D y E y 33, numeral 1.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, 4, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, III, XXIV y XXV.
4. Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción I y II, 6, 7, fracción I, V, VII y VIII.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, fracciones I, V, XVII, 79, 207 y 208.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, fracción IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 46, 49 y 50.
7. Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V.
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción V, 196, fracciones XI, XII y XIII y 196 Bis, fracciones V y VI.
9. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.
- Organismos de Vigilancia y Control locales y federales.
- Alcaldías de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Interesados (Personas Físicas)

Procedencia de los datos: Usuarios inscritos directamente en el centro de atención a clientes o módulos de atención o a través de página web, mediante el llenado del formulario digital y el Contrato de Adhesión físico para hacer uso del Sistema de Bicicletas Públicas ECOBICI.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, celular, firma, fecha de nacimiento.

Datos electrónicos: Correo electrónico

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios: Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable y la Subdirección de Sistemas Ciclistas.

Encargados: OUTDOOR MÉXICO SERVICIOS PUBLICITARIOS S. DE R.L. DE C.V.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de “la Secretaría” de la Ciudad de México, ubicada en Álvaro Obregón número 269 planta baja, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TERCERO. - SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA MOMENTÁNEO, CARGA Y DESCARGA, ASCENSO Y DESCENSO.

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA MOMENTÁNEO, CARGA Y DESCARGA, ASCENSO Y DESCENSO**”, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Autorizar la ocupación de la vía pública de forma momentánea para realizar maniobras de carga y descarga desde un vehículo sin la permanencia del mismo posterior a la maniobra.

Normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 7 apartados D y E y 33, numeral 1.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, 4, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, III, XXIII y XXV.
4. Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción I y II, 6, 7, fracción I, V y VII, 12, fracciones I, y V y 208.

5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 46, 49 y 50.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V.
7. Ley de Archivos del Distrito Federal 1, 3, fracción IX, 11, 12, 30, fracciones VI y VII, 37, 38 y 40.
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI, inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracciones III y V y 196 Bis, fracción X.
9. Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, artículo 4, fracción VI.
10. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.
- Organismos de Vigilancia y Control locales y federales.
- Alcaldías de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Interesados (Personas Físicas)

Procedencia de los datos: Ciudadanos que ingresen solicitud de Autorización de estacionamiento momentáneo en vía pública (TSDM_AEM) y Autorización para balizamiento de cajones de estacionamiento (TSDM_ABC).

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular – celular, firma, matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, forma migratoria.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable

Usuarios: Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable y la Subdirección de Estacionamientos en la Vía Pública.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Dirección de la Unidad de Transparencia y

Mejora Regulatoria de “la Secretaría”, ubicada en Álvaro Obregón número 269 planta baja, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

CUARTO. - SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, cuya denominación se modifica a “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**” para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Registrar, procesar y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas presentadas ante “la Secretaría” para el apoyo a personas con discapacidad mejorando su movilidad.

Normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 7, apartados D y E y 33, numeral 1.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, 4, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, III, XXIII y XXV.
4. Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción I y II, 6, 7, fracción I, V y VII, 12, fracciones I, y V y 208.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, fracción IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 46, 49 y 50.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V.
7. Ley de Archivos del Distrito Federal 1, 3, fracción IX, 11, 12, 30, fracciones VI y VII, 37, 38 y 40.
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracciones III y V y 196 Bis, fracción X.
9. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.
- Organismos de Vigilancia y Control locales y federales.

- Alcaldías de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Instituto de las Personas con Discapacidad.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Interesados (Personas Físicas)

Procedencia de los datos: Ciudadanos que soliciten el trámite de Autorización para Balizamiento de cajón de estacionamiento en vía pública exclusivo para persona con discapacidad y áreas de ascenso y descenso accesibles en vía pública para personas con discapacidad y movilidad limitada, el cual se ingresa personalmente o través de un tercero con carta poder en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Movilidad a través del formato TSDM_ABC_1.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, firma, fotografía, número de folio de identificación oficial, CURP, documento que acredite la legal estancia en el país.

Datos electrónicos: correo electrónico.

Datos sobre la salud: Constancia de persona con discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios: Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, la Subdirección de Estacionamientos en la Vía Pública y la Subdirección de Normas Técnicas.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de “la Secretaría”, ubicada en Álvaro Obregón número 269 planta baja, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

QUINTO. - SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA MODIFICACIÓN DE MARCAS, REUBICACIÓN DE PARQUÍMETROS, SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y SOLICITUD DE RETIRO DE BALIZAMIENTO.

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**PARA LA MODIFICACIÓN DE MARCAS, REUBICACIÓN DE PARQUÍMETROS, SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y SOLICITUD DE RETIRO DE BALIZAMIENTO**”, cuya denominación se modifica a “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUÍMETROS**” para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Solicitudes para realizar modificaciones a la infraestructura que sirve al sistema de parquímetros de la Ciudad de México.

Normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8 y 16, párrafo segundo.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 7, apartados D y E y 33, numeral 1.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, 4, 11, fracción I, 16 fracción XI, 36, fracciones I, III, XXIII y XXV.
4. Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción I y II, 6, 7, fracción I, V y VII, 12, fracciones I, y V y 208.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, fracción IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 6, 9, 16, fracción I, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, 40, 46, 49 y 50.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 21, 186, 188 y 191, fracciones I, IV y V.
7. Ley de Archivos del Distrito Federal 1, 3, fracción IX, 11, 12, 30, fracciones VI y VII, 37, 38 y 40.
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7, fracción XI inciso B), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracciones III y V y 196 Bis, fracción X.
9. Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México artículos 3, fracción VII, 4, fracción IX, 19 y 20.
10. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, fracciones I y II, 63, 64 y 65.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.
- Organismos de Vigilancia y Control locales y federales.
- Alcaldías de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Interesados (Personas Físicas)

Procedencia de los datos: Ciudadanos que soliciten la Modificación de Infraestructura por medio del formato respectivo.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular o celular, firma, matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, credencial para votar, cédula profesional

Datos electrónicos: correo electrónico.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios: Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable y la Subdirección de Estacionamientos en la Vía Pública.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de “la Secretaría”, ubicada en Álvaro Obregón número 269 planta baja, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXVII y XLI, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, fracciones I, II, III y IV, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, XXI y XXVI y 193, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVI y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I y II, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110 fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, con las políticas y programas de la “Secretaría”, así como mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores y demás datos.

Que para tales efectos, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la “Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la “Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado, que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**, en adelante la “Estrategia”, que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que con el objeto de garantizar la calidad del Servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, la “Secretaría” en coordinación con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo, implementaron el **“Aviso de Convocatoria a la Acción Social, Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020”**, en adelante la “Acción Social”, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de mayo del 2020.

Que el 21 de septiembre del 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México.”**

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia, instaurada para prevenir los contagios de Covid-19, se generaron mecanismos que facilitaron la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente la entrega del subsidio al combustible, para su aprobación y entrega, a partir del uso de herramientas digitales y reduciendo al mínimo las actividades y trámites presenciales.

Que derivado de su inscripción, la cual de manera individual y voluntaria, los concesionarios llevaron a cabo a la “Estrategia”, y de la que se desprendió el otorgamiento del subsidio a combustible otorgado, se hace necesario finalizar el proceso de regularización de la concesión expedida a su favor, en cumplimiento al **Convenio de Adhesión** suscrito entre la “Secretaría” y los Titulares o Poseedores de las Concesiones, a través del cual se comprometieron a dar continuidad y finalizar la regularización de su o sus concesiones.

Que con el objeto de actualizar las bases del **“Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”** publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, así como sus Avisos modificatorios publicados el 6, el 9 y el 27 de octubre de 2020, respectivamente, en el marco de las atribuciones contenidas en la ley, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA ETAPA, DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO” PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único.- Se modifican las Bases SEGUNDA, TERCERA y SÉPTIMA para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Los concesionarios inscritos en el proceso de pre-registro de la “Estrategia”, deberán agendar una cita en el Sistema de Citas para Regularización con dirección electrónica <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/regularizacion>, para presentar la unidad vehicular con la cual se presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que deberá llegar circulando por sus propios medios y con un estado físico-mecánico que permita la provisión del servicio y que coincida con la documental ingresada en la “Estrategia”. Igualmente, deberán presentar la documentación indicada en el presente Aviso.

Para el Sistema de citas de este proceso se utilizará el Folio generado en el proceso de revisión del Pre-Registro en Línea, el cual permitirá agendar únicamente a los concesionarios que previamente fueron calificados **con el estatus verde o amarillo**, ingresando al sistema el número de folio correspondiente y el número de matrícula. En el caso de los concesionarios que busquen agendar citas para las fechas asignadas a unidades con estatus verde, el sistema de citas verificará exclusivamente que el folio y matrícula corresponda al diagnóstico VERDE. En el caso de los concesionarios que busquen agendar citas para las fechas asignadas a unidades con estatus amarillo, el sistema de citas verificará que el folio y matrícula corresponda al diagnóstico AMARILLO, con sustitución y/o cesión de derechos pendientes, y se validará en el sistema que las unidades cuenten con requisitos necesarios para la realización del/los trámite(s) pendientes el/los cual(es) deberá(n) ser solicitado(s) y la documentación requerida el día de la cita, tales como pago de revista vehicular vigente y pago de tenencia vigente.

TERCERA.- Las fechas en la que podrá agendarse una cita en el Sistema de Citas para Regularización serán las siguientes para la primera fase de esta revisión física y regularización presencial:

-24 de septiembre al 27 de noviembre: Unidades que recibieron un **diagnóstico VERDE** en el marco de la “Estrategia” a partir de la cual estuvieron en condiciones de recibir una tarjeta de combustible de la Acción Social del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.

- **12 de octubre al 11 de diciembre:** Unidades que recibieron un **diagnóstico AMARILLO con trámite de sustitución y/o cesión de derechos pendiente** en el marco de la “Estrategia” a partir del cual estuvieron en condiciones de recibir una tarjeta de combustible de la Acción Social del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.

SÉPTIMA.- Para aquellos concesionarios con **diagnóstico AMARILLO con sustitución pendiente**, se llevará a cabo tanto **la revisión física de la unidad vehicular, así como la revisión, cotejo y verificación de la documentación requerida** para la realización del trámite de sustitución de unidad, para lo cual los concesionarios deberán entregar **una carpeta con todos los documentos en original y copia necesarios para la realización del trámite de sustitución, los cuales se enlistan a continuación:**

- Identificación oficial vigente de quien posee y/o es titular de la concesión actualmente (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral o constancia digital expedida por el citado Instituto, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- Comprobante de domicilio para notificación de quien posee y/o es titular de la concesión actualmente (con antigüedad no mayor a 3 meses);
- Factura o carta factura del vehículo a dar de baja y del vehículo que dará el servicio (debidamente endosado en caso de ser necesario);
- Póliza de seguro vigente o carátula de seguro mutualista;
- Solicitud de trámite de sustitución de unidad;
- Tenencia vigente y 5 anteriores (la cual se verificará en el sistema al momento de agendar su cita);
- Constancia o pago de revista vehicular vigente 2020 (la cual se verificará en el sistema al momento de agendar su cita); y,
- Baja del vehículo anterior (en caso de no contar con ella, deberá realizar el pago del trámite correspondiente al trámite de baja y, en caso de que corresponda, presentar el acta por robo y/o extravío de la unidad ante Ministerio Público o Juez Cívico).

Por su parte, para aquellos concesionarios con **diagnóstico AMARILLO con cesión de derechos pendiente**, se llevará a cabo tanto **la revisión física de la unidad vehicular, así como la revisión, cotejo y verificación de la documentación requerida** para la realización del trámite de cesión de derechos, para lo cual los concesionarios deberán entregar **una carpeta con todos los documentos en original y copia necesarios para la realización del trámite de cesión de derechos, los cuales se señalan a continuación:**

- Identificación oficial vigente de quien posee la concesión actualmente (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral o constancia digital expedida por el citado Instituto, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- Acta de nacimiento;
- Comprobante de domicilio para notificación de quien posee y/o es titular de la concesión actualmente (con antigüedad no mayor a 3 meses);
- Factura o carta factura del vehículo;
- Documento oficial a nombre del titular (título permiso, título concesión, cesión de derechos);
- Título Concesión o Título Permiso y/o Cesión de Derechos y/o prórroga de concesión emitida en 2013, y/o documento que acredite la titularidad de la concesión a nombre del poseedor actual de la unidad;

- Tarjeta de circulación;
- Póliza de seguro vigente o carátula de seguro mutualista;
- Solicitud de trámite de cesión de derechos (la cual se completará al momento de su cita);
- Tenencia vigente y 5 anteriores (la cual se verificará en el sistema al momento de agendar su cita); y
- Constancia o pago de revista vehicular vigente 2020 (la cual se verificará en el sistema al momento de agendar su cita);

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO. Continúan vigentes en sus términos las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA ESQUIVEL ÁVILA, DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en el número 209 bis, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de Octubre del 2019; y artículos 1, 2, 3 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones VII, IX, XII, 19 fracciones I, II, III, y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el pasado 23 de diciembre del año dos diecinueve, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su número 247, el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO”, PARA EL EJERCICIO 2020”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo de 2020, diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19,.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de marzo de 2020, con el Núm.314.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 1º de abril, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, estableciendo en su Acuerdo PRIMERO, fracción II, inciso d), entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, las relacionadas directamente con la operación de los Programas Sociales del Gobierno.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México. Acuerdo que en su Artículo Segundo, inciso d), estableció que, entre otras actividades, se realizarían las relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia Programas Sociales y en el Cuarto instruye a las personas titulares de los Órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado.

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública ordenadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1º, 2º y 3º “por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19” y sus modificaciones; continúan al día de hoy las restricciones a la movilidad, y con ello la población sigue sin realizar deporte al aire libre, respetando el quédate en casa; razón por la cual, se realiza la modificación y adición a las reglas de operación del Programa Social “**Ponte Pila**” ...**deporte comunitario para el ejercicio 2020** proponiendo básicamente la ampliación del programa para los meses de noviembre y diciembre de 2020, y realizar actividades físicas, deportivas y/o recreativas, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales mientras dure la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial; o bien la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y/o la Subdirección de Deporte Comunitario podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual o presencial, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL, EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA” DEPORTE COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A CAUSA DEL VIRUS SARSCoV2 (COVID-19)”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Las presentes modificaciones y adiciones a las reglas de operación del programa social “Ponte Pila”...deporte comunitario para el ejercicio 2020, entraran en vigor a partir del 01 de noviembre de 2020.

TERCERO. – Para la consulta de las modificaciones y adiciones de las reglas de operación del programa social “Ponte Pila”...deporte comunitarios para el ejercicio 2020, deberá remitirse a la siguiente liga:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/reglas%20de%20operacion%20del%20programa%20social%20Ponte%20Pila/1/1/aviso%20por%20el%20cual%20se%20da%20a%20conocer%20el%20enlace%20digital%20en%20donde%20se%20pueden%20consultar%20las%20modificaciones%20y%20adiciones%20a%20las%20reglas%20de%20operacion%20del%20programa%20social%20ponte%20pila.pdf>

CUARTO. -El responsable del programa social mencionado se encuentra a cargo de Beatriz Adriana Esquivel Ávila, Directora Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número de contacto telefónico 56 04 82 85.

QUINTO. - El responsable de mantener el vínculo en la página web del Instituto es Pablo Macedo Angulo, Coordinador de Comunicación y Alianzas Estratégicas, teléfono 56-04-87-05 y 56-04-87-30.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA ESQUIVEL ÁVILA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Miguel Ángel Guevara Rodríguez, Director General de Administración en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos: 303, 304, 305 y 308 del Código Fiscal la Ciudad de México; 16, 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 fracción II, 127 fracción V, 129, 133 fracción VII, 171, 172, 173, 174 Y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; las reglas 19, 33, 34, 35 y 36 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 271 del 28 de enero de 2020 y en el artículo primero, numerales 11, 13, 15 y 16 del Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Coordinación de Buen Gobierno, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 10 del 15 de enero de 2019; así como en la opinión favorable de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México emitida con el oficio SAF/TCDMX/SPF/1261/2020; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN DE CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LOS CENTROS GENERADORES: ALBERCA OLÍMPICA Y EL DEPORTIVO JOAQUÍN CAPILLA.

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con I.V.A (\$)
CENTRO GENERADOR: ALBERCA OLÍMPICA				
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1.6	Renta de una cancha de fútbol (una hora)	servicio	1,500.00	
1.2.1.1.7	Renta de una cancha de fútbol a producciones (una hora)	servicio	5,000.00	
1.2.1.1.8	Renta de una cancha de fútbol con un horario específico (por equipo)	servicio	1,500.00	
1.2.1.1.9	Renta de complementos deportivos	servicio	500.00	
1.2.1.2.4	Renta de Cancha de Fútbol Siete	partido	650.00	
1.2.1.7.3	Renta de Cancha de Tocho	partido	161.00	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1.	Enseñanza de:			
2.3.1.1.10	Escuela Técnica Deportiva de Lima Lama 3 días a la semana 1 hora cada día (12 horas total al mes)	persona/mes	222.00	
2.3.1.1.2.2	Escuela Técnica Deportiva Judo 2 días por semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	210.00	
2.3.1.1.9	Escuela Técnica Deportiva de Karate 3 días por semana 1 hora cada día (12 horas total al mes)	persona/mes	222.00	
2.3.1.2.10	Escuela Técnica Deportiva de Matronatación 2 días a la semana 30 minutos cada día	persona/mes	349.00	
2.3.1.2.11	Escuela Técnica Deportiva de Natación Aguas Abiertas 5 clases cada semana 2 horas cada día (40 horas total al mes)	persona/mes	698.00	

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con I.V.A (\$)
2.3.1.2.12	Escuela Técnica Deportiva de Apnea 2 clases cada semana 2 horas cada día (16 horas total al mes)	persona/mes	489.00	
2.3.1.2.13	Escuela Técnica Deportiva de Paranaación 2 clases cada semana de 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	349.00	
2.3.1.2.13.1	Escuela Técnica Deportiva de Paranaación Artística 2 clases cada semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	349.00	
2.3.1.2.5	Escuela Técnica Deportiva de Nado con Aletas 2 clases cada semana 2 horas cada día (16 horas total al mes)	persona/mes	698.00	
2.3.1.3.3.2	Escuela Técnica Deportiva Clases de fútbol 2 clases cada semana de 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	1,500.00	
2.3.1.4.1	Escuela Técnica Deportiva de Box 3 días por semana de 1 hora cada día (12 horas total al mes)	persona/mes	160.00	
2.3.1.6.3	Escuela Técnica Deportiva de Fitness 7 clases por semana 1 hora cada día (28 horas total al mes)	persona/mes	490.00	
2.3.1.7.1.1	Escuela Técnica Deportiva de Tiro con Arco 2 días a la semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	161.00	
2.3.1.7.8	Escuela Técnica Deportiva de Triatlón 3 días por semana 2 horas cada día (24 horas total al mes)	persona/mes	1,047.00	
2.3.1.12	Escuela Técnica Deportiva de Deportes Electrónicos (e sports) 2 días por semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	300.00	
2.3.1.14	Escuela Técnica Deportiva de Deporte Adaptado 2 días por semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	160.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción a la academia de fútbol	persona/año	2,500.00	2,900.00
2.3.2.2.1	Emisión de credencial (academia de fútbol)	persona	100.00	116.00
2.3.2.2.2	Reposición de credencial (academia de fútbol)	persona	50.00	58.00
2.3.2.7	Inscripción de Liga por torneo (por equipo)	equipo/torneo	1,500.00	1,740.00
2.3.2.7.1	Emisión de credencial (jugador por equipo de liga)	persona	100.00	116.00
2.3.2.7.2	Reposición de credencial (jugador por equipo de liga)	persona	50.00	58.00

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con I.V.A (\$)
CENTRO GENERADOR: JOAQUÍN CAPILLA				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1.	Enseñanza de:			
2.3.1.2.9	Matronatación 2 clases de 30 minutos cada día	persona/mes	349.00	
2.3.1.11.1	Gimnasio todas las clases impartidas (excepto natación)	persona/mes	430.00	
2.3.1.12.3	Mixto	persona/mes	750.00	

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de noviembre de dos mil veinte.

(Firma)

**MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 5, 6, 16, 21, 29 Fracciones I y XII, 30, 31 Fracción I y 38 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 10, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que, con fecha trece de febrero de dos mil veinte, se ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN, en el que se determina, en su Numeral Primero, que “no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares”;

Que, el día treinta de marzo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), en concordancia, el Gobierno de la Ciudad de México publicó el 31 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; por lo que, a partir del mismo, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México emitió diversas determinaciones con motivo de realizar las acciones conducentes para la mitigación de los efectos de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; a través del cual se estableció en el Numeral Cuarto la excepción de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del mismo para la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario;

Que, el treinta y uno de julio de dos mil veinte el Gobierno de la Ciudad de México emitió el DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO mediante el cual, en su Numeral Segundo se determinó que “se reanuda el servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx>. Para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.”;

Que, el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, por medio del cual se determinó, en el Numeral Segundo que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, seguirían prestando los trámites, servicios y procedimientos administrativos que como excepciones fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de mayo de 2020 en el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, así como en el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO, y a las correspondientes modificaciones y adiciones de los mismos;

Que, de acuerdo con las determinaciones del Gobierno Federal y del Comité de Monitoreo del Gobierno de la Ciudad de México y de conformidad con el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, el cual se ha mantenido en color naranja; han prevalecido las condiciones que motivan la continuidad de las causas de fuerza mayor con motivo de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2;

Que con la finalidad de dar atención oportuna y eficiente los procesos tanto de adquisición de bienes y servicios como de obra pública, se requiere la realización de ajustes a calendarios de actividades, así como la habilitación de días laborables de tal forma que he tenido a bien determinar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN”; PUBLICADO EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se modifica el inciso g) y h) del Ordinal PRIMERO, quedando como sigue:

PRIMERO. - Se declaran como días inhábiles, además de sábados y domingos, las fechas que correspondan a:

a) ...;

b) ...;

c) ...;

d) ...;

e) ...;

f) ...;

g) El día 11 de diciembre de dos mil veinte; en atención al operativo institucional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, relacionada con las actividades realizadas en el recinto de Basílica de Guadalupe;

h) Los días 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veinte; donde se tiene un período de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales, así como la suspensión de actividades escolares.

Quedan habilitados los días señalados en el párrafo anterior para efecto de llevar a cabo los procesos de licitación pública, invitaciones restringidas o adjudicación directa relacionadas con obra pública, adquisiciones y servicios, en todas sus fases, etapas y efectos contractuales que correspondan, implementadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Administración, respectivamente, para lo cual se deberán observar las disposiciones sanitarias para proteger la salud de personas servidoras públicas y las personas interesadas en los procesos mencionados.

El 25 de diciembre del año dos mil veinte es inhábil.

i) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – **De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

(Firma)

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
Alcalde de Gustavo A. Madero

E D I C T O S

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 189/2019**

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, dictado en el expediente número **189/2019**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra **JUAN ALEJALDRE ROSALES Y/O JUAN ALEJANDRE ROSALES SU SUCESIÓN Y JUANA GUTIÉRREZ REYES EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, en su carácter de parte afectada, como propietaria del siguiente bien inmueble: **CALLE VILLA DEL MAR NÚMERO 3, ZONA 67, MANZANA 445, LOTE 1, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09900, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00468853, UBICACIÓN ZN 67, MNZ 445, LOT. 1, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 488 METROS CUADRADOS**; acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FCIN/ACD/T3/338/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/87/15-10**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 24 de septiembre de 2020.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”.

**Juzgado 9° DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA**

“ B ” Secretaria

Exp. Núm. 1476/2010

MMMC/LIRL/leissy

**EDICTO
(EMPLAZAMIENTO)**

A. GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES por conducto de su albacea DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ.

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **SANCHEZ FLORES GENARO GORGONIO SU SUCESION Y JULIANA CRUZ RAMIREZ**, expediente número **1476/2010**, La C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada **MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES** dictó los autos de veinte de octubre del año dos mil veinte y doce de noviembre del año dos mil diez, que en su parte conducente dicen: “... atento a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Extinción de Dominio y del artículo 35 del Reglamento de la citada ley , se ordena emplazar a la parte afectada **GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES** , por conducto de su Albacea **DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ**... ..debiendo de hacer del conocimiento de la parte afectada, que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado, y que se le concede el término de treinta días, para que de contestación a dicha demanda. **NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada **MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES**, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado **LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ**, quien autoriza, firma y da fe.- **DOY FE.**-

Ciudad de México, a 26 de octubre del año 2020
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “SOL DE MÉXICO”.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPLAZAMIENTO

C. FRANCISCO CANOVAS SANTILLAN

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **ALPRO ALIMENTOS PROTEINICOS, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO CANOVAS SANTILLAN**, expediente 943/2019. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha nueve y quince de octubre de dos mil veinte, que en su parte conducente dice:

"Se hace saber al codemandado Francisco Canovas Santillan, que Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, le demanda en la vía Ordinaria Mercantil la declaración judicial de terminación del contrato Marco de Arrendamiento Puro identificado con el número 06445 y sus contratos anexos; el pago de la cantidad de \$1'388,611.02 pesos, más el impuesto al valor agregado; el pago de la cantidad de \$340,104.81 pesos, que es el resultado de la sumar las rentas; el pago de las rentas que se causen con posterioridad a la fecha en que fenezca el plazo forzoso y fijó por el cual se celebró el arrendamiento respectivo y que se sigan causando mientras los demandados continúen con la posesión y/o uso del bien arrendado conforme al contrato marco de arrendamiento identificado con el número 06445; el pago de los intereses moratorios; la devolución y entrega de los bienes arrendados a que se hace referencia en los anexos 01, 02 y 07 del Contrato de Arrendamiento 06445; el pago del importe equivalente a cinco rentas mensuales por los bienes arrendados a liquidarse en ejecución de sentencia; el pago de la cantidad de \$33,655.04 pesos, por concepto de recuperación de seguro; el pago del monto del impuesto al valor agregado sobre todos y cada uno de los montos reclamados y el pago de gastos y costas. Con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente, se concede al codemandado un plazo de treinta días para contestar la demanda, los que empezarán a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, con el apercibimiento que de no contestar la demanda, se le tendrá contestando en sentido negativo al tenor de lo previsto por el artículo 1069, del código mercantil. Asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial"

Ciudad de México, a 27 de Octubre de 2020.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en el periódico “Diario Milenio” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de manera consecutiva.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)